



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0097-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 02 de febrero de 2026

VISTO:

Solicitud de la egresada Gladys Roxana, Solis Casaico, con oficio N° 0004-2026-PCA-D-FCED/UNH, de fecha (08.01.2026), del Proyecto del Trabajo de Investigación Titulado: Uso del celular como distractor en trabajos escolares en estudiantes de sexto grado de primaria de una institución educativa de Huancayo, Junín, 2025, presentado en un ejemplar del Proyecto del Trabajo de Investigación en medio digital; con proveído de Decanatura N° 0082-2026-DFCED-R-UNH de fecha (09.01.2026), con proveído de Secretaria Docente N° 0087-2026-UNH-SD-FCED, de fecha (14.01.2026), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...).”

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con los Art. 57° inciso a), b), c) y d), del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH); de fecha (13.09.2024), del Proyecto del Trabajo de Investigación, se inicia con la presentación en un ejemplar del Proyecto del Trabajo de Investigación en medio digital, al Programa de Complementación Académica Correspondiente, solicitando su aprobación y designando del docente asesor. El Director del Programa de Complementación Académica designará al docente asesor teniendo en cuenta el tema del Proyecto del Trabajo de Investigación, en un plazo no menos de cinco días hábiles. El Programa de Complementación Académica, designará a un docente nombrado como Asesor, y comunicará al Decano para que este emita la resolución de designación correspondiente. El asesor y después de revisar el proyecto emitirán el informe respectivo aprobando o desaprobando el Proyecto del Trabajo de Investigación, esto es un plazo máximo de diez (05) días hábiles, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo al Reglamento del Programa de Complementación Académica, podrá proponer a un docente nombrado o contratado, cuando la naturaleza lo amerite. Los Trabajos de investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través del Programa de Complementación Académica a los interesados con las correspondientes



ISO 9001:2015



ISO 21001:2018



ISO 14001:2015



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://www.appunh.com/validar-documento/28d3440e-d20d-4f0d-9fe8-6c84cff33ddc/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0097-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 02 de febrero de 2026

observaciones e indicaciones para su respectiva corrección, del Proyecto del Trabajo de Investigación, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de aprobación e inscripción.

Que, conforme al artículo N° 70 del Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica, el Director del Programa de Complementación Académica, designa al docente asesor.

Que, conforme a los artículos 89°, 90°, 91°, 92°, 93° y 94° del Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica, sobre las funciones del asesor del proceso de evaluación del Proyecto del Trabajo de Investigación.

Que, la egresada Gladys Roxana, Solis Casaico del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación adjunta el Proyecto del Trabajo de Investigación, Titulado: Uso del celular como distractor en trabajos escolares en estudiantes de sexto grado de primaria de una institución educativa de Huancayo, Junín, 2025, y el Director con oficio N° 0004-2026-PCA-D-FCED/UNH, de fecha (08.01.2026), propone a la asesora, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como asesora a la Mg. Milca Betsabe Herrera Aponte, del Proyecto del Trabajo de Investigación, Titulado: Uso del celular como distractor en trabajos escolares en estudiantes de sexto grado de primaria de una institución educativa de Huancayo, Junín, 2025, presentado por la egresada Gladys Roxana, Solis Casaico del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Proyecto del Trabajo de Investigación Titulado: Uso del celular como distractor en trabajos escolares en estudiantes de sexto grado de primaria de una institución educativa de Huancayo, Junín, 2025, presentado por la egresada Gladys Roxana, Solis Casaico del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente, a la asesora y a la interesada del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano

Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv

Mtro. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente

Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/28d3440e-d20d-4f0d-9fe8-6c84cff33ddc/verificar>